



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-49599614- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 601/19 (RESOL-2019-601-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/29 del IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1070/19.-**


ACTA ACUERDO


En la Ciudad de Santa Rosa, a los 27 días del mes de agosto del año 2018, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Lauro PAZ, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Carlos SANTAROSSA y su Secretario Sr. Marcelo PADRONES, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

A su vez, la FE.PAM.CO., inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el N° 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 dependientes de las cooperativas representadas por la FE.PAM.CO., que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
IF-2018-49687082-APN-DGSDMT#MPYT
PRESIDENTE


TERCERA: OBJETO. Ambas partes acuerdan, que habida cuenta de la publicación del Decreto PEN N° 508/18, en el Boletín Oficial de fecha 08 de junio de 2018, cuyos alcances se extienden a las negociaciones colectivas salariales del sector privado y correspondientes al año en curso, han consensuado instrumentar de mutuo acuerdo la aplicación del citado Decreto en el marco de lo dispuesto por el Acta Acuerdo suscripta por LAS PARTES, el pasado 05 de abril de 2018 y que se encuentra plenamente vigente, acordando instrumentar la aplicación del porcentaje del 5% de ajuste en los salarios de los trabajadores convenionados previsto en el DECRETO 508/18, de la siguiente manera:

AGOSTO DE 2018: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO DE 2018 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 17% (diecisiete por ciento) los salarios básicos a partir del mes de AGOSTO DE 2018, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

SETIEMBRE DE 2018: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO DE 2018 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 20% (veinte por ciento) los salarios básicos a partir del mes de SETIEMBRE DE 2018, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera


Leuro José Páez
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral.-

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa.-


SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público.-

SEPTIMA: COMPROMISO - CLAUSULA DE REVISION. Las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, ratificando el compromiso asumido oportunamente mediante la cláusula séptima del Acta Acuerdo del 05 de abril de 2018, independientemente de lo acordado en la presente acta, de efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de octubre de 2018, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

OCTAVA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-


Mauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

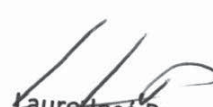

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

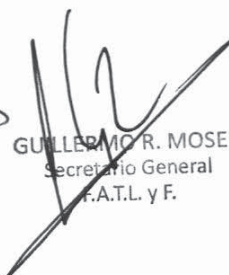
IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE **ALTA ITALIA** Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de **ATALIVA ROCA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **GENERAL ACHA** LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" –
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VILLA MIRASOL** Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE **REALICO** Ltda. "COPAGUA"


Laure José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1364,08
Categoría 13	2761,80
Categoría 14	4267,09
Categoría 15	5973,28
Categoría 16	7246,84
Categoría 17	8652,53
Categoría 18	10203,42

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)


Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

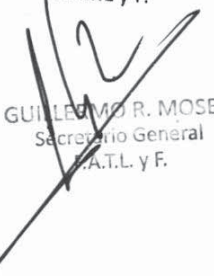
a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
- Adicional Suma Fija
- Bonificación por Antigüedad
- Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	40,63	76,88
8	36,25	71,72
9	35,47	76,09
10	40,62	1538,36
11	1497,74	3220,13
12	1722,40	3703,15
13	1980,76	4258,63
14	2277,87	4024,24
15	1746,37	3667,37
16	1921,00	4034,11


FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

17	2113,10	4437,52
18	2324,41	4648,83

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.



Lauro José Paz
Secretario Gremial

F.A.T.L. y F.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.



FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

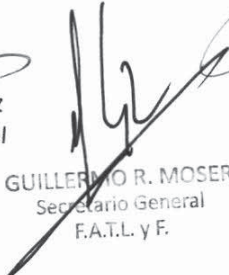

FEPAMCO
PRESIDENTE


IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Laura Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FERNANDO PADRONES
SECRETARIO


FERNANDO PADRONES
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

SUELDO BÁSICOS


<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	9.611,92
2	9.672,78
3	9.714,11
4	9.739,94
5	9.770,48
6	9.802,65
7	9.831,94
8	9.872,57
9	9.908,82
10	9.944,28
11	9.984,91
12	10.118,56
13	10.443,24
14	10.918,70
15	11.490,39
16	11.963,20
17	12.478,51
18	13.040,73

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

9984,91


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO M. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 9.984,91

Entonces: 1000 / 4070 X 9.984,91
valor determinado 2.453,29

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 9.984,91
valor determinado 196,273

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	40,63	76,88
8	36,25	71,72
9	35,47	76,09
10	40,62	174,28
11	133,65	458,33
12	324,68	800,14
13	475,47	1047,15
14	571,69	

GUILLEMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

15	472,80	988,12
16	515,32	1077,53
17	562,21	1304,07
18	1304,07	2608,15

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	623,06
4	6,240%	623,06
5	8,320%	830,74
6	10,400%	1.038,43
7	12,480%	1.246,12
8	12,480%	1.246,12
9	14,560%	1.453,80
10	14,560%	1.453,80
11	16,640%	1.661,49
12	19,639%	1.960,94
13	21,556%	2.152,35
14	28,544%	2.850,09
15	35,500%	3.544,64
16	35,500%	3.544,64
17	35,500%	3.544,64
18	35,500%	3.544,64



FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.246,12
7	12,480%	1.246,12
8	14,560%	1.453,80
9	14,560%	1.453,80
10	16,640%	1.661,49
11	16,640%	1.661,49
12	19,639%	1.960,94
13	26,279%	2.623,93
14	36,470%	3.641,50
15	46,700%	4.662,95
16	46,700%	4.662,95
17	46,700%	4.662,95
18	46,700%	4.662,95


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILHERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	399,40
4	4,000%	399,40
5	5,760%	575,13
6	8,320%	830,74
7	8,320%	830,74
8	10,400%	1.038,43
9	10,400%	1.038,43
10	12,480%	1.246,12
11	12,480%	1.246,12
12	15,980%	1.595,59
13	19,485%	1.945,56
14	26,279%	2.623,93
15	33,000%	3.295,02
16	33,000%	3.295,02
17	33,000%	3.295,02
18	33,000%	3.295,02

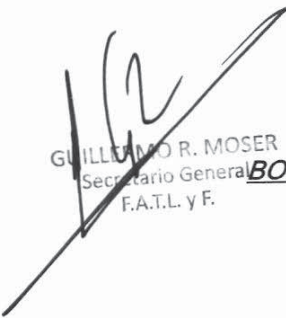
BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	287,57
3	4,000%	399,40
4	4,000%	399,40
5	5,760%	575,13
6	5,760%	575,13
7	8,320%	830,74
8	8,320%	830,74
9	10,400%	1.038,43
10	10,400%	1.038,43
11	12,480%	1.246,12
12	15,980%	1.595,59
13	19,485%	1.945,56
14	26,279%	2.623,93
15	33,000%	3.295,02
16	33,000%	3.295,02
17	33,000%	3.295,02
18	33,000%	3.295,02


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.038,43
6	10,400%	1.038,43
7	12,480%	1.246,12
8	16,640%	1.661,49
9	19,760%	1.973,02
10	22,880%	2.284,96

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

11	26,000%	2.596,08
12	29,540%	2.949,54
13	33,560%	3.350,94
14	38,130%	3.807,25
15	42,840%	4.277,54
16	47,560%	4.748,82
17	52,280%	5.220,11
18	57,000%	5.691,40


DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

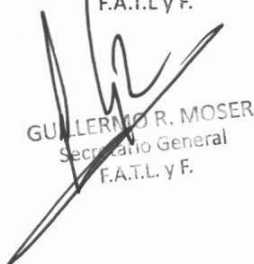
Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	4.326,46
14	49,840%	4.976,48
15	53,110%	5.302,99
16	61,090%	6.099,78
17	70,970%	7.086,29
18	77,790%	7.767,26

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	7.589,53
punto 1 inc b	53,210%	5.312,97
punto 1 inc c	38,000%	3.794,27
punto 1 inc d	14,790%	1.476,77
punto 2 inc a	20,400%	2.036,92
punto 2 inc b	14,790%	1.476,77
punto 3 inc a	20,400%	2.036,92
punto 3 inc b	14,790%	1.476,77
punto 4 inc a	11,440%	1.142,27
punto 5 inc a	14,790%	1.476,77
punto 5 inc b	8,540%	852,71
punto 6 inc a	11,810%	1.179,22
punto 6 inc b	8,540%	852,71
punto 7 inc a	4,040%	403,39
punto 7 inc b	5,940%	593,10
punto 7 inc c	9,290%	927,06


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

IF-2018-7087082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	9.984,91
valor determinado		698,94

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	9.984,91
valor determinado		199,70

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	9.984,91
valor determinado		599,09

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal.
Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	9.984,91	= 37,30 / 30 =
valor determinado		19,97	

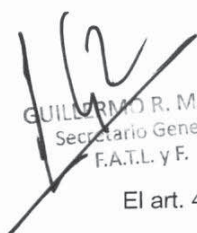

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	9.984,91
valor determinado		499,25


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	9.984,91
valor determinado		199,70


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALIENTARIA (art. 50 inc. II)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

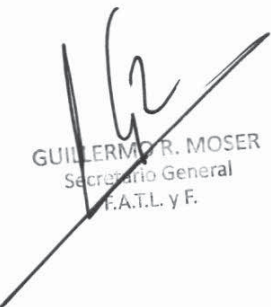
Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo


Lauro José Paz
Secretario Gremial

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


Marcelo Padrones
SECRETARIO

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT
ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2018

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	8.482,10
12 a 18	Suma Remunerativa	7.770,36


PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	4.313,44
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras**
- Sueldo anual complementario**
- Remuneración por vacaciones**
- Bonificación anual por eficiencia**


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLELMO B. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1399,06
Categoría 13	2832,62
Categoría 14	4376,51
Categoría 15	6126,44
Categoría 16	7432,66
Categoría 17	8874,39
Categoría 18	10465,04

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
- Adicional Suma Fija
- Bonificación por Antigüedad
- Suplemento artículo 12 inc. f)


b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.


REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO B. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	41,68	78,85
8	37,18	73,55
9	36,38	78,04
10	41,67	1577,81
11	1536,14	3302,70
12	1766,56	3798,11
13	2031,55	4367,82
14	2336,28	4127,42
15	1791,15	3761,41
16	1970,26	4137,55


MARCELO PADRONES
 SECRETARIO


FERNANDO SANTAROSSA
 PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

17	2167,29	4551,30
18	2384,01	4768,03


BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
PRESIDENTE
IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS G. SANTAROSSA
PRESIDENTE

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018


SUELDO BÁSICOS

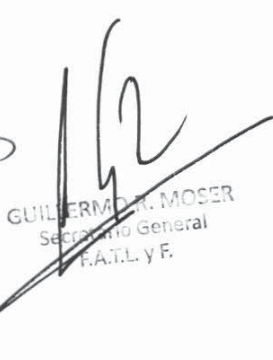
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	9.858,38
2	9.920,80
3	9.963,19
4	9.989,69
5	10.021,00
6	10.054,00
7	10.084,04
8	10.125,71
9	10.162,89
10	10.199,27
11	10.240,93
12	10.378,01
13	10.711,01
14	11.198,67
15	11.785,02
16	12.269,94
17	12.798,47
18	13.375,10

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

10.240,93


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00

S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00

C corresponde al valor de referencia actual. \$ 10.240,93

Entonces: 1000 / 4070 X 10.240,93

valor determinado 2.516,20

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 10.240,93

valor determinado 201,306

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo


Laura José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	41,68	78,85
8	37,18	73,55
9	36,38	78,04
10	41,67	178,75
11	137,08	470,08
12	333,00	820,66
13	487,66	1074,00
14	586,35	1478,27


FEPAMCO
Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

15	484,93	1013,46
16	528,53	1105,16
17	576,63	1337,51
18	1337,51	2675,02

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	639,03
4	6,240%	639,03
5	8,320%	852,05
6	10,400%	1.065,06
7	12,480%	1.278,07
8	12,480%	1.278,07
9	14,560%	1.491,08
10	14,560%	1.491,08
11	16,640%	1.704,09
12	19,639%	2.011,22
13	21,556%	2.207,54
14	28,544%	2.923,17
15	35,500%	3.635,53
16	35,500%	3.635,53
17	35,500%	3.635,53
18	35,500%	3.635,53

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.278,07
7	12,480%	1.278,07
8	14,560%	1.491,08
9	14,560%	1.491,08
10	16,640%	1.704,09
11	16,640%	1.704,09
12	19,639%	2.011,22
13	26,279%	2.691,21
14	36,470%	3.734,87
15	46,700%	4.782,52
16	46,700%	4.782,52
17	46,700%	4.782,52
18	46,700%	4.782,52


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT
BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	409,64
4	4,000%	409,64
5	5,760%	589,88
6	8,320%	852,05
7	8,320%	852,05
8	10,400%	1.065,06
9	10,400%	1.065,06
10	12,480%	1.278,07
11	12,480%	1.278,07
12	15,980%	1.636,50
13	19,485%	1.995,45
14	26,279%	2.691,21
15	33,000%	3.379,51
16	33,000%	3.379,51
17	33,000%	3.379,51
18	33,000%	3.379,51

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)


Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	294,94
3	4,000%	409,64
4	4,000%	409,64
5	5,760%	589,88
6	5,760%	589,88
7	8,320%	852,05
8	8,320%	852,05
9	10,400%	1.065,06
10	10,400%	1.065,06
11	12,480%	1.278,07
12	15,980%	1.636,50
13	19,485%	1.995,45
14	26,279%	2.691,21
15	33,000%	3.379,51
16	33,000%	3.379,51
17	33,000%	3.379,51
18	33,000%	3.379,51

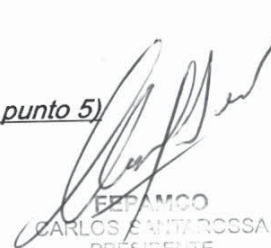

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.065,06
6	10,400%	1.065,06
7	12,480%	1.278,07
8	16,640%	1.704,09
9	19,760%	2.023,61
10	22,880%	2.343,18


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
 CARLOS SANTA ROSSA
 PRESIDENTE

IF-2018-1987082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

11	26,000%	2.662,64
12	29,540%	3.025,17
13	33,560%	3.436,86
14	38,130%	3.904,87
15	42,840%	4.387,22
16	47,560%	4.870,59
17	52,280%	5.353,96
18	57,000%	5.837,33

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art. 14 punto 6)


Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	4.437,40
14	49,840%	5.104,08
15	53,110%	5.438,96
16	61,090%	6.256,19
17	70,970%	7.267,99
18	77,790%	7.966,42

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	7.784,13
punto 1 inc b	53,210%	5.449,20
punto 1 inc c	38,000%	3.891,55
punto 1 inc d	14,790%	1.514,63
punto 2 inc a	20,400%	2.089,15
punto 2 inc b	14,790%	1.514,63
punto 3 inc a	20,400%	2.089,15
punto 3 inc b	14,790%	1.514,63
punto 4 inc a	11,440%	1.171,56
punto 5 inc a	14,790%	1.514,63
punto 5 inc b	8,540%	874,58
punto 6 inc a	11,810%	1.209,45
punto 6 inc b	8,540%	874,58
punto 7 inc a	4,040%	413,73
punto 7 inc b	5,940%	608,31
punto 7 inc c	9,290%	934,96


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

IF-2018149687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	10.240,93
valor determinado		716,87

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	10.240,93
valor determinado		204,82

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	10.240,93
valor determinado		614,46

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	10.240,93	= 37,30 / 30 =
valor determinado			20,48


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	10.240,93
valor determinado		512,05


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	10.240,93
valor determinado		204,82


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)
2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo


Lauro José Paz
Secretario Gremial

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
FATLYF


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT
ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2018

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	8.699,59
12 a 18	Suma Remunerativa	7.969,60


PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)


1 a 18	Suma Remunerativa	4.424,04
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

*Ministerio de Producción y Trabajo***Ex2018-58919461-DGDMT#MPYT**

FATLYF – FEPAMCO

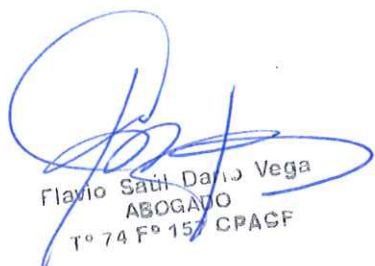
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de 2019 comparece en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO - DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3 - ante la Lic. María Concepción ARRIBELTZ, en representación de la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS COOPERATIVA LIMITADA. (FEPAMCO LTDA.)**, el Dr. Flavio Saúl Darío VEGA en su carácter de letrado Apoderado, quien acredita su identidad personal con credencial de abogado T°74 F°157 CPACF.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente, quien **MANIFIESTA**: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos las Actas Acuerdo, Anexos y Escalas Salariales suscriptos con FATLYF digitalizados en el *IF-2018-58964919-APN-DGDMT#MPYT* (orden 3) del presente Expediente Electrónico, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación.-----

Se deja constancia que en este acto la empresa acompaña copia de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, declarando bajo juramento su validez y vigencia. Asimismo declara como Miembros Negociadores a: Carlos Alberto SANTAROSSA (DNI N° 17.327.136) Y Héctor Marcelo PADRONES (DNI N° 16.316.891) -----

La funcionaria Actuante señala que, en atención a lo pactado por las partes, el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Flavio Saúl Darío Vega
ABOGADO
T° 74 F° 157 CPACF



Lic. Ma. Concepción Arribeltz
DESPACHO - D.T.O. DE RL N° 3
DNRT - MTEYSS

IF-2019-02171049-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-58919461-APN-DGDMT#MPYT y EX-2019-10702492-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 2019 siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Lauro José PAZ (DNI. N° 16.458.614) en su calidad de Secretario Gremial.--

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo, Anexos y Escalas Salariales celebrados con FEPAMCO incorporada al presente en el IF-2018-58964919-APN-DGDMT#MPYT, como así también la Adenda Acta Acuerdo Complementaria de fecha 18-10-2018 ingresada al presente en el IF-2019-10755912-APN-DGDMT#MPYT, solicitando a esta Autoridad disponga su homologación. Hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una entidad sindical de segundo grado por lo que no es posible cumplimentar lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004), y no tiene el porcentual de mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante no pudiendo dar cumplimiento con la Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Lic. Silvia Doctriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
C.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

IF-2019-18448617-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-58919461-APN-DGDMT#MPYT y EX-2019-10702492-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 2019 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO LTDA.)**, el Dr. Flavio Darío Saúl VEGA (DNI. N° 23.883.649) en su calidad de Apoderado.--

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos la Adenda Acta Acuerdo Complementaria de fecha 18-10-2018 ingresada al presente en el IF-2019-10755912-APN-DGDMT#MPYT, solicitando a esta Autoridad disponga su homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

IF-2019-19877276-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 601/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.